

RESOLUCIÓN O. № 98

MAT: Determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral y máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados en la comuna de Villarrica.

Temuco, 01 de septiembre de 2023.

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 159 y 161 de la Constitución Política de la República; en el artículo 35 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios; en la Resolución O. N° 476, de 1 de agosto de 2023, del Director del Servicio Electoral, que ejecuta acuerdo del Consejo Directivo que establece instrucciones generales acerca de la aplicación de las disposiciones sobre financiamiento, propaganda y gasto electoral con ocasión del Plebiscito Constitucional 2023; y demás disposiciones legales pertinentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 159 de la Constitución Política de la República establece que, sólo para efecto de ejecutar las acciones en materia de padrones y propaganda electoral establecidas en las leyes aplicables al Plebiscito Constitucional, el Servicio Electoral deberá considerar como fecha de celebración del plebiscito el día 17 de diciembre de 2023.

2. Que, conforme a lo descrito en el precepto antes señalado, en materia de propaganda electoral plebiscitaria será aplicable lo establecido en el título I párrafo 6° de la Ley N° 18.700, con excepción del inciso sexto del artículo 32 e incisos segundo a cuarto del artículo 33.

3. Que, en este contexto, conforme con lo previsto en el artículo 43 de las instrucciones establecidas mediante la Resolución O. N° 476/2023, en concordancia con el artículo 35 de la Ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo a la Ordenanza General de la ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

4. Que, asimismo, y conforme lo previene el artículo 35 antes citado, en su inciso 2°, el Servicio Electoral regulará mediante instrucciones la distribución de los espacios públicos autorizados, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin



de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía, pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.

5. Que, en virtud de lo establecido en el artículo 161 de la Constitución Política de la República, el periodo de campaña electoral estará comprendido por el periodo que va desde el día en que se publique el decreto supremo exento que convoque al Plebiscito Constitucional hasta la fecha efectiva de su realización.

RESUELVO:

1.DETERMÍNASE la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, para el despliegue de propaganda electoral a efectuarse en el Plebiscito Constitucional 2023, en la comuna de Villarrica.

2. DETERMÍNASE el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos (MEP), en los espacios públicos autorizados, para los partidos políticos participantes de la campaña electoral correspondiente al Plebiscito Constitucional 2023, conforme al siguiente detalle:

DETERMINACIÓN NÓMINA ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS Y MÁXIMO ELEMENTOS DE PROPAGANDA PERMITIDOS EN LA COMUNA DE VILLARRICA

N°	Nombre Espacio	Metros Totales	Cantidad tramos autorizados	MEP Partido Político	Referencia geográfica
1	Plaza De Armas Villarrica	240	8	6	Calle San Martín, calle Manuel Antonio Matta, calle General Basilio Urrutia y calle Andrés Bello
2	Plazoleta Sector La Cruz, Acceso Poniente	80	2	2	Calle Isabel Riquelme y avenida Pedro De Valdivia
3	Plazoleta Acceso Norte Villarrica	80	2	2	Calle Isabel Riquelme y calle General Urrutia
4	Bandejon Central Calle Caupolicán, Población Diego Portales	80	1	2	Calle Caupolicán, entre calle Fresia y calle Tucapel
5	Plazoleta Villa Parque Villarrica	240	2	6	Calle Los Cóndores y Calle José Zapiola



6	Rotonda Acceso Villa Todos Los Santos	60	1	2	Calle San Francisco y calle Jardín de Amapolas
7	Plazoleta Sector Posta Los Volcanes	80	2	2	Calle Nahuelbuta y calle Chile Barrio
8	Bandejón Lateral Frente A Patinodromo	80	1	2	Calle Segunda Faja, entre calle Gonzalo Rojas y calle Vicente Huidobro
9	Plaza De Armas Lican Ray	280	4	7	Calle Esmeralda, calle Cacique Marichanquin, calle Urrutia y calle Familia Huenumán
10	Frontis Recinto Estadio Municipal De Lican Ray	80	1	2	Calle Cacique Millaqueo, entre calle Urbano Tapia y ruta S-95-T
11	Plazoleta Villa Los Héroes Ñancul	80	3	2	Calle Bernardo O´Higgins
12	Bandejón Lateral Sur acceso Ñancul	60	1	2	Juan Contreras, Esquina Ruta Villarrica a Loncoche

Nota 1: El Servicio Electoral publica en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

Nota 2: Será obligación de cada partido político participante asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado y sin superar el máximo de elementos permitidos, con independencia de la opción plebiscitaria que manifiesten.

Director

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

CARLOS ZURITA INOSTROZA DIRECTOR REGIONAL

MEN/CNG/pfg DISTRIBUCIÓN:

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral.
- •Señor Alcalde de la I. Municipalidad de Villarrica.
- Partidos Políticos
- Oficina de Partes.